

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Un mes en Córdoba. Ptas. 3 | Id. fuera, 4  |
| Trimestre id. . . . .      | 8'25 » 11'25  |
| Seis id. . . . .           | 16'50 » 22'50 |
| Un año. . . . .            | 33 » 45       |

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 627.

Hallándose vacantes cuatro plazas de vigi antes de tercera clase del cuerpo de órden público, por cesacion de los que las desempeñaban, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial para que los licenciados del Ejército que aspiren á desempeñarla presenten sus solicitudes en el término de diez dias, acompañadas de sus licencias absolutas ó copias.

Córdoba 25 de Marzo de 1885.

El Gobernador,

Agustin R. Santamaria.

Núm. 629.

Nota de los precios medios señalados para la liquidacion de los suministros que se verifiquen en el corriente mes con arreglo á la instrucion de 9 de Agosto de 1877.

Céntimos de peseta.

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| Reccion de pan de 70 decágramos | 23 |
| Id. de cebada 6'9375 litros     | 60 |
| Id. de paja de 6 kilogramos     | 21 |

|                   |    |
|-------------------|----|
| Kilógramo de leña | 04 |
| Id. de carbon     | 09 |
| Litro de aceite   | 69 |

Córdoba 24 de Marzo de 1885.—  
El Vicepresidente, Mogrovejo.

Núm. 96.

### Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 6 de Agosto de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Gracia Mena, Camacho, Aguilar, Castiñeira, Delgado; Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 44 del cupo de Villanueva de Cordoba; recluta disponible excedente de cupo al 8 de Palenciana; exceptuado de activo por razones de familia al 59 de Montilla y 54 de Lucena.

Poner á disposicion del Sr. Gobernador civil al mozo Juan Perez Martin á fin de que sea conducido ante el Alcalde de Montilla y esta autoridad local cumpla respecto á dicho individuo cuanto dispone el art. 24 de la vigente Ley de reclutamiento.

Revision de 1882.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 5 del cupo del Viso.

Devolver informada al Sr. Gobernador la instancia suscrita por el padre del mozo Antonio Jimenez Guzman en solicitud de que se le devuelva el importe de su redencion.

Revision de 1881.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 3 del cupo de Pozoblanco,

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 7 de Agosto de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Gracia Mena, Camacho, Aguilar, Castiñeira, Delgado; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 31 y 32 del cupo de Fernan Nuñez y exceptuado de activo por razones de familia al 2 del mismo cupo.

Decidir en favor del Ayuntamiento de Montilla la competencia entablada entre dicha Corporacion y el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Luis Carmona Rodriguez.

Revision de 1881.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 6 y 30 de Belmez y 42 de Belalcázar.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 13 de Agosto de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron:

Castiñeira, Gracia Mena, Camacho, Aguilar, Delgado Señor Presidente,

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar exceptuados de activo por razones de familia á los mozos números 1.º de Monturque y 17 de la Rambla.

Expedir certificado de libertad al mozo núm. 47 del cupo de Castro del Rio.

Revision de 1882.

Remitir al Consejo de Redencion y enganche la certificacion que reclama respecto al mozo núm. 14 del cupo de Cañeta.

Revision de 1881.

Declarar recluta disponible excedente de cupo al mozo núm. 189 de Córdoba.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 14 de Agosto de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Señores que asistieron.

Castiñeira, Aguilar, Camacho, Gracia Mena, Delgado; Señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos núms. 11 del cupo de Espiel, 28 y 34 de Fuente Obejuna, 10 y 11 de Montalban, 23 y 24 de Montamayor y 39 de Hinojosa; soldado condicional al 40 del mismo pueblo y soldado con recurso pendiente al 23 de Espejo.

Revision de 1883.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 12 del cupo de Zuheros y

resoluto disponible excedente de cu-  
po al 17 del mismo pueblo.

Con lo que terminó la sesión de  
este día.—El Vicepresidente, Maria-  
no Lopez Mogrovejo.—El Secretario,  
Angel Maria Castiñeira.

Núm. 345.

Extracto de la sesión celebrada por  
la expresada Corporación en 3 de  
Noviembre de 1884.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Señores que asistieron:

Excmo. Sr. Marqués de la Corte,  
D. Rafael Barroso y Lora, D. Ramon  
Melendez Valdés, D. Mariano Lopez  
Mogrovejo, D. Antonio Gracia Mena,  
D. Francisco Fuentes Calderon, don  
Francisco de Paula Delgado, D. To-  
mas Conde y Luque, D. Juan de Ma-  
ta Moreno Sanchez, D. Leonardo  
Castiñeira Cáceres, D. Juan Bautis-  
ta Aguilar, D. Rafael Camacho Ru-  
bio, D. José Enrique Cortés Valarde,  
D. Alfonso Cárdenas Morillo, Exce-  
lentísimo Sr. Marqués de Campo de  
Aras, D. Rafael Moreno Clavería, don  
Lúcas Escribano Aragon, D. Fer-  
nando de la Calle Cantero, D. Ramon  
Maria Estrada y Serrano, D. Felicia-  
no Gallegos Mayoral, D. Gerónimo  
Gutierrez Ravé y Fernandez, D. Fer-  
nando Muñoz Sepúlveda, D. Alfonso  
Serrano, D. Vicente de Hombre  
Sangnet, Excmo. Sr. Marqués de las  
Escalónas, D. Fernando Cabrera del  
Valle; Sr. Presidente.

Abierta la sesión por dicho se-  
ñor Presidente, quedó designado el  
Sr. Gracia Mena para ocupar interin-  
amente la vacante que existía de  
un Diputado Secretario, leyéndose  
á seguida los artículos de la ley per-  
tinentes al caso, y la convocatoria  
inserta en el «Boletín oficial», y el  
Sr. Gobernador declaró abierto el  
periodo semestral en nombre del Go-  
bierno de S. M.

Leída después el acta de la sesión  
anterior fué aprobada, haciéndose  
constar la rectificación del Sr. Con-  
de y Luque, que manifestó no ha-  
berse opuesto á la reinstalación de  
la Hijuela de Expositos de Puente  
Genil.

Seguidamente se dió cuenta del  
expediente general de las elecciones  
de Diputados provinciales, verifica-  
das en 14 de Octubre último para la  
renovación bional de los distritos á  
quienes correspondió según la ley;  
procediéndose después á elegir la  
comisión permanente de actas, en  
votación secreta por papeletas, y  
hecho el escrutinio, resultaron ele-  
gidos por unanimidad D. Vicente  
de Hombre Sangnet, D. Francisco de  
Paula Delgado y Garrido, D. Alfon-  
so de Cárdenas Morillo, D. Fernando  
La Calle y Cantero y D. Mariano  
Lopez Mogrovejo.

Inmediatamente se procedió en  
igual forma á elegir la comisión  
auxiliar de actas, resultando desig-  
nados los Sres. Marqués de Campo  
de Aras, D. Ramon Estrada Serrano

y don Juan Bautista Aguilar Mer-  
cader.

Sometido á esta última comisión  
el examen de las actas de los seño-  
res que componen la primera, y á  
aquella las de todos los demás seño-  
res electos, se suspendió la sesión  
por veinte minutos para que pudie-  
ran evacuar su dictámen.

Reanudada después, se dió lectu-  
ra á ambos dictámenes, que resulta-  
ron en sentido favorable y propo-  
niendo la proclamación de todos los  
Sres. Diputados electos; acordándose  
quedasen dichos dictámenes sobre  
la mesa por 24 horas, en cumpli-  
miento de la ley.

Con lo que se dió por terminado  
esta primera sesión del periodo se-  
mestral.—El Gobernador Presidente,  
J. Garcia Espinosa.—Los Diputados  
Secretarios, Francisco de Paula Del-  
gado.—Antonio Gracia Mena.

## JUZGADOS.

Núm. 619.

### Juzgado de primera instan- cia de Castro del Rio.

D. Federico Bandin y Capelo, Juez  
de primera instancia de esta vi-  
lla y su partido.

Hago saber: que en el mismo y  
por ante la Escribanía del que re-  
frenda, penden autos ejecutivos á  
instancia del Procurador don Fran-  
cisco José Ballo y Criado á nombre  
de don Eusebio Eguilar Yanguas,  
contra los bienes de don Rafael Ma-  
ria de Azpitarte y Marquez, por co-  
bro de pesetas, en cuyos autos ha  
recaído providencia en este día por  
la que he mandado se publique la  
subasta de los bienes embargados,  
en los sitios públicos y acostum-  
brados en esta localidad y en el  
«Boletín oficial» de la provincia,  
conforme á las prescripciones de la  
ley de enjuiciamiento civil, seña-  
lándose para que tenga efecto el re-  
mate las doce del día siete de Abril  
del corriente año, siendo los bienes  
embargados y que se subastan los  
que á continuación se expresan:

1.ª Una casa situada en la ca-  
lle San Benito, de esta población,  
señalada con el número tres mo-  
derno, que linda por la derecha en-  
trando y espalda con otra de don  
Rafael Maria de Azpitarte, por la  
izquierda con otra de Francisco  
Clavero Bravo, edificada sobre tres-  
cientos diez y nueve metros, tasa-  
da en ocho mil seiscientos sesenta  
y cuatro pesetas y cincuenta cén-  
timos. 8664 50

2.ª Otra casa en la misma ca-  
lle que la anterior, señalada con el  
número cinco moderno; linda por  
la derecha, izquierda y espalda á  
otras de don Rafael Maria de Az-

pitarte, ocupada en una superficie  
de ciento sesenta y siete metros  
cuadrados; tasada en dos mil ocho-  
cientas cincuenta y ocho pesetas y  
cincuenta céntimos. 2858 50

3.ª Otra casa en la misma ca-  
lle, marcada con el número siete  
moderno, que linda por la derecha  
entrando con otra de don Rafael  
Barranco Valdelomar, por la iz-  
quierda con la de don Rafael Ma-  
ria de Azpitarte y por la espalda  
con calle Trastorre, por donde tie-  
ne puerta accesoría: ocupa una su-  
perficie de doscientos ochenta y  
tres metros, y está tasada en tres  
mil novecientos seis pesetas. 3906

4.ª Y últimamente una casa  
cuadra, situada en calle Trastorre,  
de esta localidad, señalada con el  
número diez; linda por la derecha  
entrando con casa de Acisclo Eren-  
cia Urbano, por la izquierda y es-  
palda con casas de don Rafael Ma-  
ria de Azpitarte, y ocupa una su-  
perficie de ciento sesenta y nueve  
metros; tasada en mil setecientas  
diez y siete pesetas. 1717

Los títulos de dominio y certi-  
ficado de gravámenes de las referi-  
das fincas, se encuentran de mani-  
fiesto en la escribanía para que  
puedan examinarlos los que quie-  
ran tomar parte en la subasta, pre-  
viniéndose además que los licitado-  
res deberán conformarse con ellos  
y que no tendrán derecho á exigir  
ningunos otros; haciéndose cons-

tar que para tomar parte en la su-  
basta deberán los licitadores con-  
signar previamente en la mesa del  
Juzgado ó en el establecimiento  
destinado al efecto una cantidad  
igual por lo menos al diez por cien-  
to efectivo del valor de los bienes  
que sirva de tipo para la subasta,  
sin cuyos requisitos no serán ad-  
mitidos.

Asimismo se hace constar que  
no se admitirán posturas que no  
cubran las dos terceras partes del  
avalúo.

Y últimamente se hace saber  
que del precio que obtenga en el  
remate la casa número tres de ca-  
lle San Benito, se rebajarán cuatro  
mil pesetas, importe del gravá-  
men que la afecta, á favor de las  
religiosas Sor Maria de San Caye-  
tano y Sor Inés Calzada, monjas  
de los conventos de Santa Maria de  
Gracia y Encarnación, de Córdoba.

Dado en Castro del Rio á trece  
de Marzo de mil ochocientos ochen-  
ta y cinco.—Federico Bandin.—  
P. S. M., José Aguado.

### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la  
Caja de ahorros 15.284 Rvn. por 55  
imposiciones de las cuales son nue-  
vas 4 y se han satisfecho 17.598.36  
Rvn. á solicitud de 22 imponentes,  
3 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Marzo de 1885.—  
Por el Director, Rafino Gomez.

Núm. 596.

## Comisión de Ventas é investigación de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacen-  
da en esta provincia, y en virtud de lo dis-  
puesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11  
de Julio de 1856, é instrucciones para su cumpli-  
miento, se sacan á pública subasta en el día y  
hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el día 27 de Abril de 1885, ante el señor Juez de primera  
instancia del distrito de la derecha, Comisionado principal de ventas y Es-  
cribano don J. J. Angel Castro Valero, que tendrán efecto en las Casas  
consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Primeras subastas en quiebra.

Partido de Córdoba.—Villaviciosa.

Quiebra de D. Antonio Escobar Arribas.

Núm. 4570 de inventario. Haza número 60 en la dehesa llamada boyal  
de Villaviciosa, procedente de su propios; de cabida 19 hectáreas, 60 áreas  
y 27 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas y 10 celemines de tierra de ter-  
cera calidad; linda N. tierras de D. Sebastian Calvo, D. Juan de Dios Iofau-  
tes y herederos de D. Pedro Quintero, hasta el mojon 153, E. haza núm. 61,  
S. la núm. 38 y O. la núm. 59; ha sido apreciada por los peritos en 512 pe-  
setas en venta, y capitalizada por la renta de 27 pesetas en 607 pesetas 50  
céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 4537 de inventario. Haza núm. 27 en la citada dehesa, término y  
de la misma procedencia; de cabida 11 hectáreas, 40 áreas y 96 centiáreas,  
equivalentes á 29 fanegas y 1 celemin de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de  
monte bajo y mata parda; linda N. tierras de D. Francisco Merino y D. Juan  
Carretero Diaz, desde el camino de Posadas y Almodóvar al mojon 167, E.  
haza número 26, S. terrenos de D. Isabel Ruiz y D. Rafael Borruza, desde  
el mojon 89 al citado camino y O. el mencionado camino y pinares de don

Manuel de la Torre Nevado, D. Nicolás Franco Infantes y D.ª Josefa Pulido: apreciada en 300 pesetas en venta y capitalizada por la renta de 15 pesetas que le gradúan los peritos en 337 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 4543 de inventario. Otra haza número 36 en la misma dehesa y de igual procedencia que las anteriores, de cabida de 18 hectáreas, 38 áreas y 20 centiáreas, equivalentes a 46 fanegas y 9 celemines de tierra de tercera calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte haza número 62, Este haza número 35, Sur tierras de los herederos de D. Blas Abril y D. José Guijo desde el mojon 99 al 101 y Oeste haza número 37: tiene de valor en renta 23 pesetas, cuya capitalización produce 517 pesetas 50 céntimos, habiéndose apreciado en venta en 480 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta las 517 pesetas 50 céntimos de la capitalización.

Núm. 4548 de inventario. Haza número 38 de la mencionada dehesa y de la misma procedencia que las anteriores; de cabida 17 hectáreas, 2 áreas y 75 centiáreas, equivalentes a 43 fanegas y 4 celemines de tierra de tercera calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte haza número 60, Este haza número 37, Sur terrenos de D. Antonio Escobar Arribas, desde el mojon 104 al 105 y Oeste haza número 39: ha sido apreciada en venta en 440 pesetas y 48 pesetas 50 céntimos en renta, por la que se ha capitalizado en 416 pesetas 25 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 440 pesetas de la tasación.

Núm. 4561 de inventario. Haza número 51 de la repetida dehesa, de la misma procedencia que las anteriores; de cabida 9 hectáreas y 53 áreas, equivalentes a 24 fanegas y 3 celemines de tierra de tercera calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte tierras de D. Francisco Caballero, desde el mojon 144 al 145, Este haza número 52, Sur colada de Estremadura y Oeste la jurisdicción de Espiel, terrenos de D. Juan Alcudia y D. Juan Martín Cabezado desde la colada de Estremadura ya citada que da principio en el mojon 138 al 144: tasada en venta en 260 pesetas, produciendo de renta 14 pesetas 50 céntimos, la que ha sido capitalizada en 326 pesetas 25 céntimos, que serán el tipo para la subasta.

Las cinco anteriores fincas fueron rematadas por D. Antonio Escobar Arribas, vecino de Villaviciosa, en las subastas celebradas los días 19 y 26 de Abril de 1884, en 2010, 1701, 2010, 2217 y 1620 pesetas respectivamente.

#### Quiebra de D. Antonio Caballero Redel.

Núm. 4525 de inventario. Otra haza número 45 en dicha dehesa, de la misma procedencia que las anteriores, de cabida 14 hectáreas, 18 áreas y 80 centiáreas, equivalentes a 36 fanegas y un celemin de tierra de tercera calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte tierras que se hallan entre los mojones 27 y 28 y comprenden propiedades de D. Rafael Jaraba Fernandez, herederos de Bonosa de la Fuente, Rogajo de la Erilla de los Lobos y aguadero de la huerta del Penillar, Este haza número 44, Sur tierras comprendidas entre los mojones 57 y 58 de D. José Díaz y don Miguel Rivas y Oeste haza número 16: apreciada en 380 pesetas en venta y 18 pesetas en renta, que capitalizadas producen 405 pesetas, que serán el tipo para la subasta.

Núm. 4539 de inventario. Otra haza número 29 en la referida dehesa, de la misma procedencia que las anteriores; de cabida 15 hectáreas, 32 áreas y 32 centiáreas, equivalentes a 38 fanegas y 11 celemines de tierra de tercera calidad, cubiertas de monte bajo; linda Norte tierras de D. José Valenzuela desde el mojon 164 al 165, Este haza número 28, Sur terrenos de don Pedro Moyano y herederos de D. Andrés de los Rios, desde el mojon 86 al 89 y Oeste haza número 30: tiene de valor en venta la cantidad de 390 pesetas y en renta 19 pesetas, cuya capitalización asciende a 427 pesetas 50 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4562 de inventario. Haza número 52 en dicha dehesa y de la misma procedencia que las anteriores; de cabida 12 hectáreas, 58 áreas y 45 centiáreas, equivalentes a 32 fanegas de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte terrenos de D. José Escobar Arribas, desde el mojon 145 y D. Angel Valero hasta el mojon 149, Este los terrenos de D. Angel Valero ya referidos. Sur colada de Estremadura y Oeste haza número 51 tasada en venta en 320 pesetas y en renta en 18 pesetas, por la que se capitaliza en 405 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4550 de inventario. Otra haza número 40 en la misma dehesa, y de igual procedencia que las anteriores; de cabida 15 hectáreas, 22 áreas y 80 centiáreas, equivalentes a 38 fanegas y 9 celemines de tierra de 3.ª calidad cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte haza número 58, Este haza número 39, Sur terrenos de D.ª Gertrudis Infante desde el mojon 108 al 109 y Oeste haza número 41: apreciada en 390 pesetas en venta y 18 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 405 pesetas, tipo para la subasta.

Las cuatro fincas que quedan deslindadas fueron rematadas por D. Antonio Caballero Redel, vecino de esta ciudad en la subasta celebrada el día 26 de Abril de 1884, en 2001, 1905, 1905 y 4800 pesetas respectivamente.

#### Quiebra de D. Manuel Navarro Garcia.

Núm. 4515 de inventario. Haza número 5 de la dehesa llamada boyal de Villaviciosa, procedente de sus propios; de cabida 16 hectáreas y 98 áreas, equivalentes a 43 fanegas y 2 celemines de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda N. tierras de los herederos de D. Martín Pedregosa, E. haza número 4, S. D. Rafael Doctor y Oeste haza número 6: ha sido apreciada en 440 pesetas en venta y 19 pesetas 50 céntimos en renta, por la que se ha capitalizado en 438 pesetas 75 céntimos, sirviendo de tipo para la subasta las 440 pesetas de la tasación.

Esta finca fué rematada por D. Manuel Navarro Garcia, vecino de esta ciudad, en la subasta celebrada el día 12 de Abril de 1884 en la cantidad de 2250 pesetas.

#### Quiebra de D. Manuel Gutierrez de la Concha.

Núm. 4536 de inventario. Haza número 26 en la repetida dehesa, término y de la procedencia indicada; de cabida 11 hectáreas, 90 áreas y 77 centiáreas, equivalentes a 30 fanegas y 3 celemines de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda N. tierras de D. Francisco Merino y D. Juan Carretero Diaz, desde el mojon 167 al 168, E. haza número 25, S. terrenos de D. Bartolomé Chacon, D. José Valenzuela y D.ª Isabel Ruiz, desde el mojon 75 al 80 y O. haza número 27: tasada en 310 pesetas en venta

y capitalizada por la renta de 15 pesetas en 337 pesetas 50 céntimos, tipo para esta subasta.

Núm. 4563 de inventario. Haza número 53 en la mencionada dehesa, término y de la citada procedencia; de cabida 10 hectáreas, 69 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 27 fanegas y 2 celemines de tierra de tercera calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda N. camino del Jurrianco, E. haza número 54, S. la número 45 y O. la número 48: ha sido apreciada en 290 pesetas en venta y capitalizada por la renta de 16 pesetas en 380 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 4559 de inventario. Haza señalada con el número 49 en la indicada dehesa, de igual término y procedencia que las anteriores; de cabida 11 hectáreas, 52 áreas y 25 centiáreas, equivalentes a 29 fanegas y 4 celemines de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda N. haza número 50, E. la expresada haza y el camino de Jurrianco, S. dicho camino y O. la jurisdicción de Espiel, dando principio en el repetido camino y concluyendo en el de Estremadura en el mojon 137: tasada en 320 pesetas en venta y 17 de renta, por la que ha sido capitalizada en 380 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 4523 de inventario. Haza número 13 en la dehesa llamada boyal de Villaviciosa, procedente de sus propios, de cabida 13 hectáreas, 84 áreas y 68 centiáreas, equivalentes a 35 fanegas y 3 celemines de tierra de igual clase y producción que las fincas detalladas; linda N. tierras de D. Rafael Jaraba Fernandez, E. haza número 12, S. los terrenos comprendidos entre los mojones 57 y 58 de D. José Díaz y D. Miguel Ruiz y O. haza número 14: tasada en 400 pesetas en venta y 18 en renta, por la que se ha capitalizado en 405 pesetas, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 4531 de inventario. Haza número 21 en la repetida dehesa, término y de procedencia igual a las anteriores; de cabida 12 hectáreas, 93 áreas y 14 centiáreas, ó sean 32 fanegas y 11 celemines de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda N. tierras de los herederos de don Pedro Nieto, E. camino de la Cepera, S. terrenos de D. Juan Fernandez, don Ignacio Cantador y D. Andrés Moreno y O. haza número 22: ha sido apreciada en 330 pesetas en venta y en 16 de renta, por la que se ha capitalizado en 360 pesetas, que es el tipo para esta subasta.

Núm. 4534 de inventario. Haza número 24 en la mencionada dehesa, término y de la misma procedencia; de cabida 11 hectáreas, 81 áreas y una centiáreas, equivalentes a 30 fanegas y un celemin de tierra de igual clase que las que quedan detalladas; linda N. tierras de los herederos de D. Pedro Nieto, desde el arroyo de los Majanos al mojon número 4, E. haza número 23, S. terrenos de D. Manuel Moreno y D. Bartolomé Chacon y O. arroyo de los Majanos; tasada en 310 pesetas en venta y en 15 de renta, por la que ha sido capitalizada en 337 pesetas 50 céntimos, tipo para esta subasta.

Las seis anteriores fincas fueron rematadas por D. Manuel Gutierrez de la Concha, vecino de esta ciudad, en la subasta celebrada el día 19 de Abril de 1884, en 1615, 1515, 1510, 1800, 1700 y 4700 pesetas respectivamente.

#### Quiebra de D. Antonio Muñoz.

Núm. 4540 de inventario. Haza número 30 de la dehesa conocida por boyal de Villaviciosa, procedente de sus propios; de cabida 17 hectáreas y 96 áreas, equivalentes a 45 fanegas y 8 celemines de tierra de tercera calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte tierras de don José Duro desde el mojon 163 al 164, Este haza número 29, Sur tierras de don Antonio Dueñas y don Juan Carretero hasta el arroyo de Cabañas desde el mojon 89 y Oeste haza número 31: apreciada en 475 pesetas en venta y 22 pesetas en renta, habiendo sido capitalizada en 495 pesetas, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4538 de inventario. Haza número 28 en dicha dehesa, del mismo término y procedencia que las anteriores; ocupa una estension superficial de 16 hectáreas, 46 áreas y 68 centiáreas, equivalentes a 41 fanegas y 11 celemines de tierra de tercera calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda N. vereda del Prado de las Viñas, que conduce al camino de Los Llanos, desde el mojon 165 al camino de Posadas y Almodóvar, E. el expresado camino molino de don José Escobar, S. terrenos de don Rafael Borniza y don Pedro Moyano, desde el repetido camino al mojon 86 y O. haza número 29: apreciada en 420 pesetas en venta y en 19 de renta, por la que se ha capitalizado en 427 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para esta subasta.

Las dos anteriores fincas fueron rematadas por D. Antonio Muñoz Echevarria, vecino de esta ciudad en las subastas celebradas los días 12 y 19 de Abril de 1884 en 1315 y 2500 pesetas respectivamente.

#### Quiebra de D. Antonio Castro Sanchez.

Núm. 4526 de inventario. Haza número 16 de la dehesa que llaman boyal de Villaviciosa, procedente de sus propios; de cabida 12 hectáreas, 66 áreas y 85 centiáreas, equivalentes a 32 fanegas y 3 celemines de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte tierras de D. Manuel de los Rios, Este haza número 15, Sur tierras de D. José Peña y Oeste haza número 17: apreciada en venta en 396 pesetas y en renta en 18 pesetas, por la que se ha capitalizado en 405 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 4566 de inventario. Haza número 56 en la misma dehesa, y de igual término y procedencia que las anteriores; de cabida de 15 hectáreas, 99 áreas y 37 centiáreas, equivalentes a 40 fanegas y 8 celemines de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte colada de Estremadura y terrenos de D. Ramon de Vargas y don José Escobar Infante, Este haza número 57, Sur la número 42 y Oeste la número 55; tasada en 410 pesetas en venta y 21 pesetas en renta, que se ha capitalizado en 472 pesetas 50 céntimos, que es el tipo para la subasta.

Núm. 4537 de inventario. Haza número 37 en la misma dehesa y de igual procedencia; de cabida 19 hectáreas, 60 áreas y 23 centiáreas, equivalentes a 49 fanegas y 11 celemines de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte haza número 61, Este haza número 36, Sur terrenos de D.ª Maria Garcia, D. Martín Jurado y D. Antonio Escobar Arribas, desde el mojon 101 al 104 y Oeste haza

núm. 38; ha sido tasada por los peritos en 512 pesetas en venta y 25 pesetas en renta, habiéndose capitalizado en 562 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 4558 de inventario. Haza núm. 48 en dicha dehesa, de igual procedencia que las anteriores: de cabida 10 hectáreas, 56 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 26 fanegas y 10 celemines de tierra de 3.ª calidad, cubiertas de monte bajo y mata parda; linda Norte camino del Jurriano, que da principio en el mojon 131, Este haza núm. 53, Sur haza número 47 y Oeste la jurisdicción de Espiel en el mojon 131; apreciada en 300 pesetas en venta y 15 pesetas en renta, por la que se ha capitalizado en 337 pesetas 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

Las cuatro anteriores fincas fueron rematadas por D. Antonio Castro Sanchez, vecino de esta ciudad, en la subasta celebrada el día 26 de Abril de 1884, en 1602, 2201, 2451 y 1801 pesetas respectivamente.

Las 22 fincas que quedan relacionadas han sido apreciadas por los peritos D. Julio Parquinson y D. Francisco Verdejo, el primero nombrado por la Hacienda y el segundo por el municipio de Villaviciosa, y no consta en inventarios estén afectas á gravámen alguno.

Dichos peritos certifican han quedado segregadas de la cabida de la misma dehesa el camino llamado de la Cepera, que dá principio en el mojon número 11 y concluye en el 66 atravesando la dehesa, formando una curva; el camino de Posadas y Almodóvar y colada de los Llanos, que desde la colada del Prado de las Viñas conduce á la del Aguadero del Barranco de Quero; el camino del Jurriano y la colada de Estremadura, todas de setenta y cinco metros de latitud.

La colada que desde el Prado de las Viñas conduce al camino de los Llanos de la colada del Aguadero del Barranco de Quero, de treinta metros de anchura; el molino de don José Escobar, seis fanegas de pinar de don Manuel de la Torre Nevado, Nicolás Franco infante y Josefa Pulido; otro pinar de 4 fanegas de tierra de Antonio Escobar; dos de á dos fanegas de José Escobar, y otro de dos fanegas de José de la Torre, habiéndose marcado sus coladas respectivas al último por la vereda de la Sierra y al de la propiedad de José Escobar, por la vereda del Barranco Quero.»

Se procede á la enagenación en subasta en quiebra de las fincas que quedan deslindadas por no haber satisfecho los sujetos que se expresan el importe del primer plazo de los remates aprobados por la Superioridad en 31 de Diciembre último, siendo responsables á la diferencia que pueda resultar entre la nueva y primitiva licitación, con arreglo á lo preceptuado en el decreto de 23 Junio de 1870, Real orden de 25 de Enero de 1867, Instrucción de 20 de Marzo de 1877 y Ley de 13 de Junio de 1878, y comprendidos en la responsabilidad que marcan los artículos 38 y 39 de la Ley de 11 de Julio de 1856.

Las 22 fincas que se detallan se subastarán solamente en Córdoba, por pertenecer al pueblo de Villaviciosa al partido judicial de la capital.

Córdoba 18 de Marzo de 1885.—El Comisionado principal de Ventas, Fernando Alcántara y Muñoz.

## ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos u obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enagenarán en adelante á pagar en metálico y en diez plazos iguales á 10 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los 15 días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno. (Art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)

4.ª Se exceptúan únicamente de lo dispuesto en el artículo anterior, las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado dentro de los 15 días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación. (Art. 2.º de la ley de 11 de Julio de 1878.)

5.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Sección de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

6.ª Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, se anulará la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

7.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.ª y 5.ª del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre en la vía gubernativa; y hasta que no se haya apurado y sido denegada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se dará por estos curso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado; quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865; no se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por mas de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales. (Orden de la Dirección general de Propiedades de 20 de Abril de 1877.)

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por

los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º id.)

9.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considera á como poseedor para los efectos de este artículo (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

10. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

11. Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

12. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de la toma de posesión por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión por los compradores según la misma ley.

13. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

14. Las adquisiciones hechas directamente de Bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, satisfará por impuesto de traslación de Dominio, 100 por 100 del valor en que fueren rematados, en conformidad á lo prevenido en el párrafo 8.º del art. 5.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881.

15. Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables se exigirá precisamente á los licitadores que depositen ante el juez que los presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la Ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 Marzo de 1877. Estos depósitos serán tantos cuantos sean las fincas ó censos á que vaya á hacer postura el licitador, cuyos depósitos podrán hacerse en la caja de la Administración económica de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrán el carácter de depósito administrativo.

## NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferente denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sean su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas indicadas.

*Condiciones para tomar parte en las subastas, y pena en que se incurre por falta de pago del primer plazo.*

*Real orden de 18 de Febrero de 1860.*

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen esta con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante, si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurrieran si hubiere existido alguna falsedad en la primera.

*Real orden de 25 de Enero de 1867.*

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta, se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se le entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que pueda imponer la responsabilidad á que se refieren los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856. Igual aviso dará al Promotor fiscal de Hacienda para que pueda instar ó contribuir á que se haga efectiva la responsabilidad que la ley le impone.

*Ley de 11 de Julio de 1856.*

Art. 38. Aprobada la subasta por la Superioridad, si el interesado no hiciese efectivo el pago del primer plazo en el término de los 15 días siguientes á la notificación, se pondrá al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la notificación pague el interesado por vía de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 39. Si en el acto de la notificación no hiciese efectiva la multa, sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prisión por vía de apremio, á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prisión pueda exceder de un año, poniéndose á continuación diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Imp. del «Diario de Córdoba.»